



materiales de apoyo a la acción educativa
participación

Los Consejos Escolares de los centros docentes



Título: Guía de Participación en Centros Docentes

Coordina: Servicio de Participación y Orientación Educativa

Autoría: - Jesús C. Iglesias Muñiz. *Asesor Técnico Docente del Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés*
- Eduardo Fernández Ruibal. *Coordinador del Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa.*
- Eva García González. *Técnico Especialista en Administración Educativa. Servicio de Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Raquel Mónica García Bravos. *Técnico Especialista en Administración Educativa. Servicio de Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Marta María Álvarez Álvarez. *Directora del Colegio Público de Infantil y Primaria de San Claudio de Oviedo.*
- M^a Antonia González Rodríguez- Villasonte. *Directora del IES “Cristo del Socorro” de Luanco.*
- Raquel Amaya Martínez González. *Profesora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.*
- Dolores Díaz Paz. *Presidenta de la Asociación “Nuevas Familias”.*
- Celeste Intriago Fernández. *Movimiento Asturiano por la Paz.*
- Silas García Cudilleiro. *Federación de AMPAs “Miguel Virgós”.*

Colaboran: - Fernando Álvarez Estrada. *Especialista en Administración Educativa. Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa. Consejería de Educación y Ciencia.*
- María Antuña Vallina. *Conseyu de la Moceda de Gijón*
- María A. Cao Fernández. *Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas. Consejería de Educación y Ciencia.*
- Rubén Martínez Fernández. *Conseyu de la Moceda del Principado de Asturias*

Colección: Materiales de apoyo a la acción educativa

Serie: Participación

Edita: Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional
Servicio de Participación y Orientación Educativa

Promueve: Consejería de Educación y Ciencia

Diseño: Pablo Antonio García Álvarez

Ilustraciones: Beatriz Rodríguez Arias

Impresión: Imprenta Narcea, S.L.

Depósito legal: AS-1860-2009

ISBN: 978-84-692-0921-9

Copyright: 2009 Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.

La reproducción de fragmentos de las obras escritas que se emplean en los diferentes documentos de esta publicación se acogen a lo establecido en el artículo 32 (citas y reseñas) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la ley 23/2006, de 7 de julio, “Cita e ilustración de la enseñanza”, puesto que “se trata de obras de naturaleza escrita, sonora o audiovisual que han sido extraídas de documentos ya divulgados por vía comercial o por Internet, se hace a título de cita, análisis o comentario crítico y se utilizan solamente con fines docentes”.

Esta publicación tiene fines exclusivamente educativos, se realiza sin ánimo de lucro y se distribuye gratuitamente a todos los centros educativos del Principado de Asturias.

Queda prohibida la venta de este material a terceros, así como la reproducción total o parcial de sus contenidos sin autorización expresa de los autores y del Copyright.

Índice

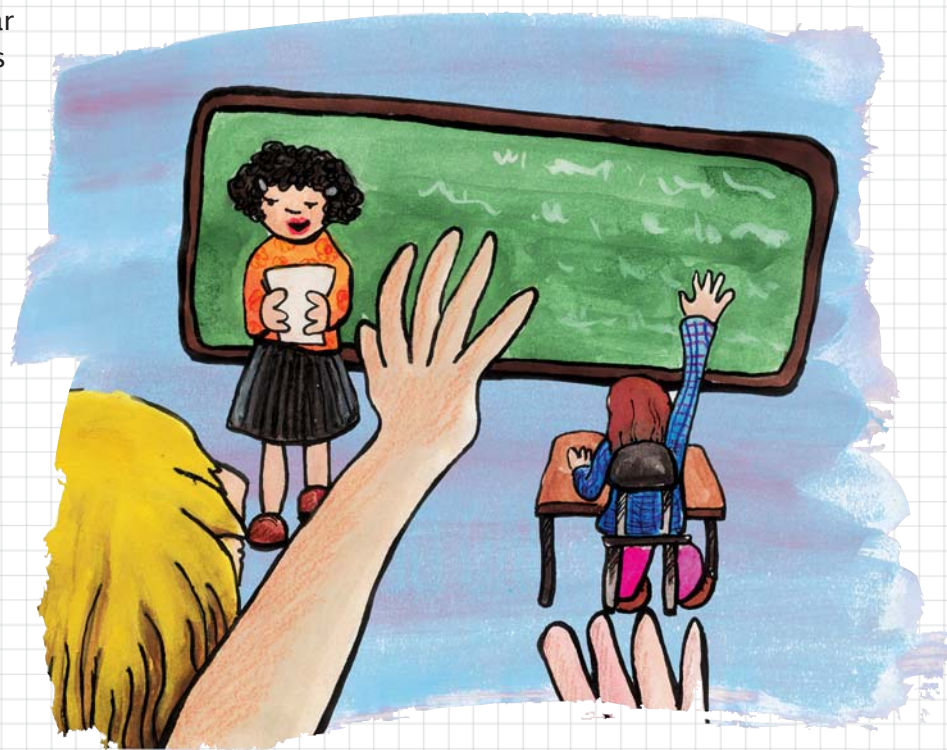


1. INTRODUCCIÓN	4
2. DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN	5
2.1 Definición	5
2.2 Composición	5
2.3 Proceso de elección	6
3. COMPETENCIAS	7
4. COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	8
5. NORMATIVA DE APLICACIÓN	10

1. - Introducción

Los Consejos Escolares tienen una función relevante como órganos que aseguran la participación activa y la implicación de la comunidad educativa en la planificación y gestión de los centros docentes.

Por el Consejo Escolar pasan la mayoría de las decisiones importantes que se toman en un centro educativo, como la definición del proyecto educativo, la aprobación de proyectos o la proposición de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.



2. - Definición, composición y proceso de elección

2.1 - Definición

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 76/2007, que regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, el Consejo Escolar se define como el órgano colegiado de gobierno de los centros docentes a través del cual se articula la participación del profesorado, del alumnado, de sus padres y madres, del personal de administración y servicios y del ayuntamiento.

2.2 - Composición

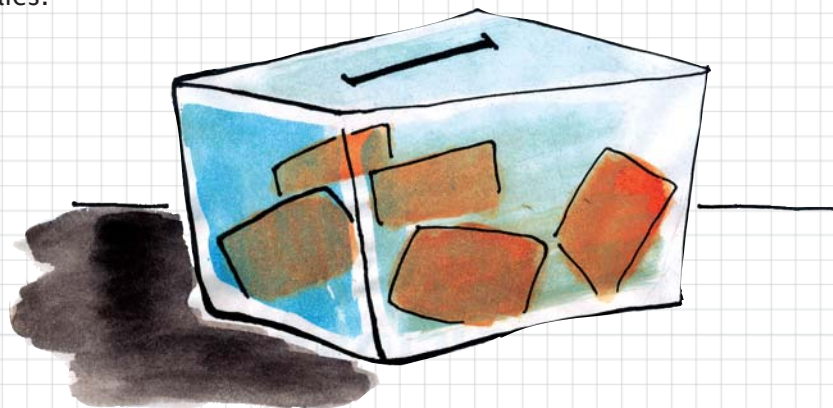
En los centros públicos, el Consejo Escolar estará compuesto por el titular de la Dirección del centro docente, que será su Presidente, el titular de la jefatura de estudios, un Concejal o Concejala o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el centro docente, un número de profesores y profesoras, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, un número de padres y madres y de alumnos y alumnas, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo (uno de los representantes de los padres y madres del alumnado en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres y madres más representativa del centro docente, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 13 del citado Decreto), un representante del personal de administración y servicios del centro y el titular de la secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

En los centros concertados, el Consejo Escolar, cuya regulación queda recogida en la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, estará formado por el Director, tres representantes de la entidad titular, cuatro representantes del profesorado, cuatro de los padres y madres o tutores del alumnado, dos representantes de los alumnos y alumnas y un representante del Personal de Administración y Servicios.

2.3 - Proceso de elección

Los miembros se eligen por y entre ellos, es decir, los padres y madres eligen a sus representantes, los alumnos y alumnas a los suyos y lo mismo hacen el profesorado y el personal de administración y servicios.

El procedimiento electoral está regulado por la Ley Orgánica de Educación (LOE) y se orienta a asegurar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Los Directores y Directoras de los centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes de la Junta Electoral, a cuyo fin deberán tener elaborados los censos electorales.



3. – Competencias

La Ley Orgánica de Educación (LOE) establece como competencias del Consejo Escolar en los centros públicos, entre otras, la aprobación y evaluación del proyecto educativo y de gestión del Centro, la participación en la selección del director, la toma de decisiones sobre la admisión del alumnado, la promoción de la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar, la fijación de directrices para la colaboración con Administraciones locales, otros centros o entidades y organismos. También entran dentro de sus competencias el análisis y valoración del funcionamiento general del Centro, la evaluación del rendimiento escolar u otras que se sean atribuidas por la Administración educativa.

El Consejo Escolar, además de participar en el proceso de admisión del alumnado, tiene competencias para proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro docente, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

También serán funciones del Consejo las de aprobar y evaluar la programación general anual y participar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro.

A los Consejos Escolares corresponde asimismo la elaboración de directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Para llevar a cabo sus funciones, este órgano se reunirá como mínimo una vez al trimestre, previa convocatoria del presidente o presidenta del mismo o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. - Comisiones del Consejo Escolar

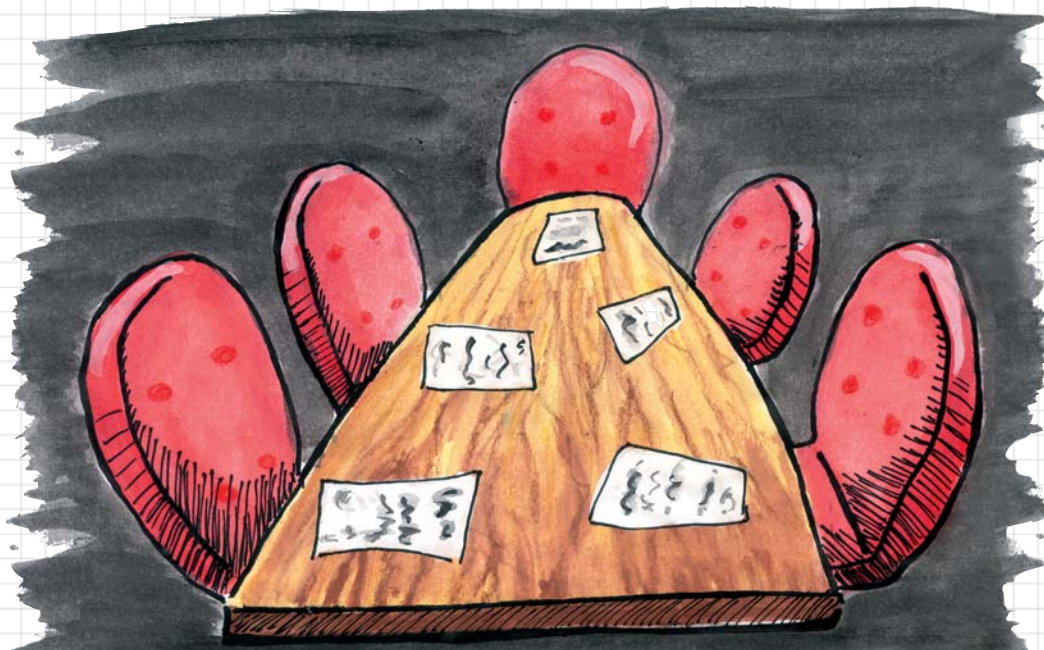
En el Consejo Escolar de cada centro docente se constituirán, en la forma que se determine en las normas de organización y funcionamiento del mismo, dos comisiones: la comisión de convivencia y la comisión de gestión económica.

La comisión de convivencia estará formada, al menos, por el Director o la Directora, el jefe o la jefa de estudios; un profesor o profesora, un padre o madre y en su caso un alumno o alumna, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos. La comisión de convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y especialmente colaborará con él en el desarrollo de las competencias que se citan en el artículo 7.i y 7.j del Decreto 76/2007, de 20 de junio. Asimismo informará al Consejo Escolar de todo aquello que éste le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

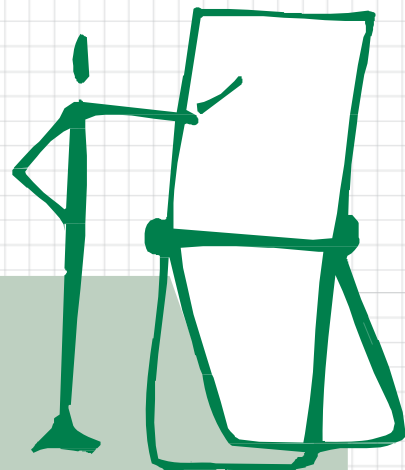
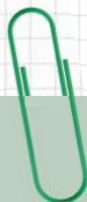
El Consejo Escolar constituirá también una **comisión de gestión económica** que estará constituida, al menos, por el Director o la Directora, el secretario o la secretaria, un profesor o profesora, un padre o una madre y un alumno o alumna, en su caso, elegidos entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos. La comisión de gestión económica formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del proyecto de gestión y del presupuesto del centro docente. Así mismo, analizará el desarrollo del proyecto de gestión y el cumplimiento del presupuesto aprobado y emitirá un informe que se elevará, para su conocimiento, al Consejo Escolar y al Claustro del profesorado. También emitirá un informe previo, no vinculante, a la aprobación por parte del Consejo Escolar del presupuesto del centro y de su ejecución. Se celebrarán como mínimo dos reuniones: una previa al cambio del equipo directivo y la otra con la antelación suficiente a la elaboración de la cuenta de gestión.

El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que se determinen en las normas de organización y funcionamiento del propio centro docente. Por ejemplo, para impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, se podrá crear una **comisión de igualdad**.

Por último, queremos animar a todos los componentes de la comunidad educativa a continuar en la vía de la participación y de la corresponsabilidad en la gestión de los centros a través del Consejo Escolar, el órgano cuya naturaleza canaliza la idea de la participación.



5. - Normativa de aplicación



- Orden de 9 de octubre de 1996, sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, en desarrollo de la disposición final primera 4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.
- Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.
- Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la elección de miembros de los Consejos Escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA